

000000337.5

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspector del citado Organismo,

CERTIFICA: Que se personó el día veintisiete de septiembre de dos mil seis en la Central Nuclear de Cofrentes ubicada en Cofrentes (Valencia) con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno.

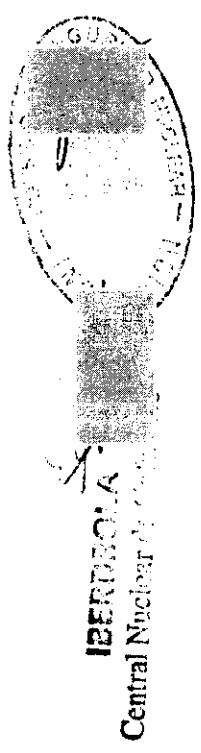
Que el objeto de la Inspección era la comprobación de las actuaciones realizadas por el titular para el cumplimiento con la R.G. 1.196 "Control Room Habitability at Light-Water Nuclear Power Reactors" y la Generic Letter 2003-01 "Control Room Habitability".

Que la Inspección fue recibida por D. J. [REDACTED] y [REDACTED], quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de la Central a requerimiento de la Inspección y de las comprobaciones visuales y documentales, realizadas por la misma, resulta:

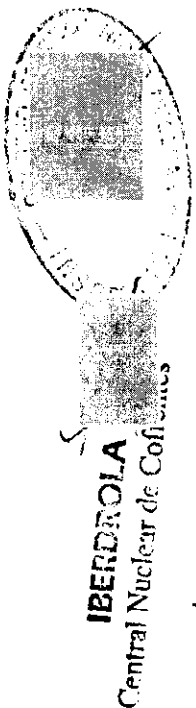
- Que la definición de la Envolvente de la Sala de Control, recogida en la carta de referencia 2005/04291, había sido incorporada al Estudio Final de Seguridad. La sala del Centro de Apoyo Técnico (CAT) se correspondía con la sala correspondiente a los ejes S-6 S-7 y S-E S-F del MPL A10-2365. Según manifestó el titular este plano no



DR-129764

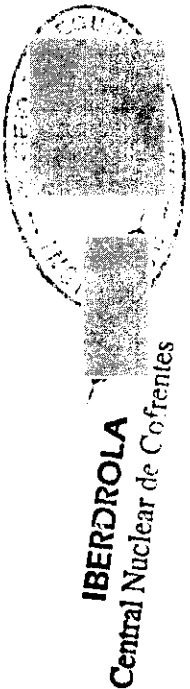
estaba actualizado presentando discrepancias menores en la definición de algunas de las salas.

- Que de la incorporación del valor del volumen de 11.326 m³ en el análisis de accidentes, como resolución de la no conformidad 2005/05, resultaba una dosis de 24,6 mSv.
- Que, según manifestó el titular, no existen sellados entre los forjados y los muros perimetrales de la Envolvente de la Sala de Control. Así mismo, tampoco existen juntas de dilatación.
- Que existen seis puertas en la frontera de la Envolvente de la Sala de Control. Las de uso habitual, tanto a la Sala de Control como a la Sala de Equipos HVAC, son dobles. La de comunicación con el edificio Auxiliar sólo sería utilizada en caso de emergencia y está habitualmente cerrada; la de comunicación con el edificio eléctrico está practicable; la de comunicación con el pasillo de cables está habitualmente cerrada, disponiendo el jefe de Turno de llave de la misma; y por último la que comunica la sala de equipos HVAC con la escalera, que está habitualmente cerrada mediante muelle. Según manifestó el titular sobre todas ellas se había hecho las correspondientes inspecciones del estado de las mismas.
- Que se facilitó copia a la inspección del documento XG3-5A048, revisión 0, de fecha 23/09/2005 "Análisis de cumplimiento de la GL 2003-01 para CN Cofrentes". Las bases de licencia para las que se había realizado el análisis quedaban recogidas en su Apéndice I.
- Que de dicho anexo se revisó por parte de la Inspección el cumplimiento con los apartados 3.9 y 3.10 del ANSI N509-1976, recogidos en la página 65 de 99 de dicho documento. En ambos casos se hacía referencia a que se cumplían dichos apartados en cuanto que había sido exigido por el apartado 7.1.1 de la especificación L31-4015. Se mostró a la Inspección dicho apartado en el que se recogía, de forma genérica el cumplimiento de los sistemas HVAC con los códigos aplicables. El titular se comprometió a revisar con mayor detalle estos dos apartados de una forma más específica comprobando los requisitos de dichas secciones con lo dispuesto realmente en planta.
- Que, según manifestó el titular, cada una de las tomas, normal y alternativa, dispone de dos detectores iónicos para la detección de humos externos a la Sala de Control. La activación de cualquiera de ellos da alarma en Sala de Control y, si procede, las actuaciones manuales que el personal de operación consideren oportunas y, en último



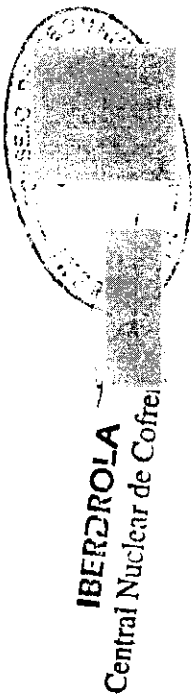
caso, la evacuación de la Sala de Control. El sistema no dispone de modo de aislamiento.

- Que en el caso de humos interiores a la Sala de Control existen detectores que darían alarma y, a criterio del personal de operación, se arrancarían el modo de extracción de humos de acuerdo con la ION- "Puesta en servicio del extractor de humos". Actualmente no están previstas pruebas periódicas en este modo.
- Que a continuación se trató sobre el estado de cada una de las discrepancias recogidas en dicho documento:
 - Discrepancias sobre la calificación sísmica de equipos. Estaban emitidas las SCP-4455 y SCP-4454, para revisión de la documentación correspondiente.
 - Existencia de halón del sistema contraincendios ubicado dentro de la Sala de Control. Mediante la OCP-4008 será sustituido por Novec 1230, previsiblemente antes de finales del 2006.
 - Cuestiones de menor entidad relativas al listado de penetraciones, puertas y sifones de suelo. Todas ellas se encontraban finalizadas o en proceso de finalización.
 - El informe recomienda la comprobación periódica de los caudales del sistema. El titular está estudiando la realización de la misma.
- Que los caudales de aire que tienen comprobaciones periódicas son los correspondientes a los ventiladores CC002 A/B. Los caudales de los ventiladores CC101 A/B, disponen de alarma por bajo caudal.
- Que las válvulas que se consideraron en el diseño original como válvulas de aislamiento fueron las FF002/008/009/010/004/014/015/016/032/033/034/023. Todas ellas se probaron con requisitos de fuga cero.
- Que se facilitó a la inspección el mapa de presiones diferenciales entre la envolvente de la sala de control y las salas adyacentes realizado en abril de 2006. Resultando en todos los casos valores por encima de los requeridos.
- Que se había modificado el procedimiento de la prueba de sobrepresión requerida por las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, con objeto de medir las presiones diferenciales tanto en la Sala de Control como en ambas salas de equipos de HVAC mediante la instalación de tubings provisionales. En Junio de 2005 se había eliminado el sellado de la penetración M-3334 con objeto de comunicar la Sala de Control con las salas de equipos de HVAC. Por parte del titular, se manifestó la intención de mejorar la instalación con objeto de facilitar el desarrollo de la prueba.



Por parte de la Inspección se manifestó que la prueba debe de asegurar que existe la sobrepresión requerida con todas las salas adyacentes, por lo que se debería de demostrar que el punto existente de medida es el más desfavorable o bien realizar medidas de presión diferencial adicionales.

- Que se verifica periódicamente la temperatura de la Sala de Control de acuerdo con lo requerido en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento. En las salas de equipos de HVAC se realizan inspecciones visuales incluidas en la vigilancia diaria de los rondistas.
- Que el listado de penetraciones del Edificio de Servicios está recogido en el documento MPL X99-3505 "Cuadro de Cajetines y Manguitos" (CCM). Según manifestó el titular, está previsto modificar el sistema informático de Mantenimiento para señalar aquellas penetraciones que forman parte de la Envolvente de la Sala de Control. Para estas penetraciones se había desarrollado el plan específico MM00149 con objeto de su verificación mediante las gamas 9505M y 9506M. Para la inspección de conductos se había desarrollado la gama nº 9061M. En principio, la periodicidad establecida de dichas gamas es de carácter anual. De acuerdo con la especificación L46-8015 "Criterios de definición de barreras", todas las penetraciones de la Envolvente de la Sala de Control tienen características de sellado a aire; las penetraciones ubicadas en los muros de la envolvente correspondiente a los ejes S-1 y S-B y S-C, tienen adicionalmente características de sellado al fuego; en la sala de equipos por debajo de una determinada cota se sella adicionalmente al agua. Las características técnicas de cada uno de dichos sellados quedan recogidos en la especificación L46-4015 "sealing". Para el sellado de fuego y aire se utiliza con carácter general la espuma de silicona tipo Silicona RTV Foam. A todos los conduits que atraviesan la envolvente de la Sala de Control se les requiere el sellado con este material tanto el exterior como el interior aunque no está especificado documentalmente.
- Que se mostró a la Inspección los informes de las inspecciones visuales realizadas al sistema: una efectuada por la empresa [REDACTED] los días 3 y 4 de abril de 2006 cuyo informe se encontraba en fase de borrador y otra realizada por el personal de [REDACTED] con referencia del informe XG3-5A058 cuyas conclusiones habían sido introducidas en el documento XG3-5A048. Todos los puntos encontrados ya habían sido cerrados o estaban en proceso de cierre con fecha de finalización previa a la prueba de gas trazador.
- Que está previsto realizar dos pruebas de gas trazador, una correspondiente a cada uno de los trenes. Los sistemas HVAC de las salas adyacentes corresponden a los sistemas de ventilación del edificio eléctrico, auxiliar y combustible, así como el



CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AJN/COF/06/609

Página 5 de 5

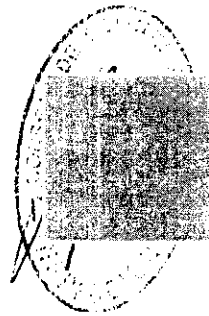
sistema de ventilación del edificio de servicios correspondientes a las salas de cables. Se estaba en proceso de estudiar el alineamiento que dichos sistemas para envolver las condiciones más desfavorables con relación a la sobrepresión en la Envoltura de la Sala de Control.

- Que el procedimiento de prueba para el gas trazador era el PA-22.01 de [REDACTED] que se encontraban en fase de comentarios internos.

Que por parte de los representantes de C.N. Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a tres de octubre del dos mil seis.

IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la C.N. Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Don [REDACTED] Cofrentes
manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/06/609

Hoja 1 párrafo 4

Se debe incluir que en la Inspección también participó, de forma parcial, [REDACTED] Operativa.

Hoja 1 párrafo 5

CN Cofrentes quiere dejar constancia de que no fue advertida por el Inspector del CSN al inicio de la inspección del carácter público del acta ni de los comentarios a la misma. Fue el titular quién se lo indicó al Inspector en el transcurso de la inspección y quiere dejar constancia que:

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en esta hoja, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre los comentarios surgidos ante la pregunta de los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente que la respuesta dada a dicha pregunta por los citados representantes, ante la novedad de la misma y los términos ambiguos en que fue interpretada, desea ser completada en los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Hoja 2 párrafo 2

Como aclaración CN Cofrentes quiere manifestar que la dosis equivalente efectiva antes de actualizar el volumen era de 24,7 mSv, es decir ligeramente superior al valor actualizado.

Hoja 2 párrafo 6

CN Cofrentes quiere destacar que, la revisión a la que se alude en este párrafo, es una comprobación de detalle, ya que el cumplimiento está asegurado con la documentación que se cita.

Hoja 3 párrafo 3

Sobre este párrafo hay que puntualizar lo siguiente:

- Las discrepancias a las que se alude en el primer punto ya están incluidas en la documentación aplicable. Se han resuelto mediante el documento XG3-5A067.
- Respecto al tercer punto resaltar que las correcciones físicas se han realizado en su totalidad, estando, algunas correcciones documentales, en proceso de realización.
- Por último se propone para el cuarto punto la siguiente redacción alternativa que CN Cofrentes considera más ajustada: *"Aunque el informe recomienda la comprobación periódica de los caudales del sistema, el titular realizó un mapa de presiones en la Envolvente de Sala de control, comprobando la homogeneidad de las mismas, por lo que no se considera, en principio, necesario realizar la comprobación periódica de los caudales del sistema"*

Hoja 3 último párrafo

Dice el párrafo: "...HVAC. Por parte del titular, se manifestó la intención de mejorar la instalación con objeto de facilitar el desarrollo de la prueba."

Y debe decir, a efecto de evitar malentendidos, lo siguiente: "...HVAC. Por parte del titular se manifestó la intención de diseñar una instalación definitiva para facilitar el desarrollo de la prueba, a pesar de que el objetivo de la misma está cubierto con dicha instalación"

Hoja 4 párrafo 3

Existe un error mecanográfico, dice el acta:

"...Control. Para estas penetraciones se había desarrollado el plan específico MM00149 con objeto de su verificación mediante las gamas 9505M y 9506M. Para la Inspección de conductos se había desarrollado la gama nº 9061M. En..."

Y debe decir:

"...Control. Para estas penetraciones existen planes de mantenimiento específico, con objeto de su verificación periódica mediante las gamas 9505M y 9506M. Para la inspección de los conductos se ha creado el plan de Mantenimiento MM00149, consistente en la aplicación anual de la GAMA 9061M. En..."

Adicionalmente resaltar que el sellado de las penetraciones de Sala de Control, sí está perfectamente definido en la especificación L46-4015, lo que no está definido es la práctica habitual de CN Cofrentes de sellarlas siempre con el más alto requisito existente en la citada especificación.



CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/COF/06/609, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis, correspondiente a la Inspección sobre el cumplimiento de la R.G.1.96 y la GL 2003-01, realizada en la C.N. Cofrentes, el Inspector que la suscribe declara en relación con los comentarios formulados en el TRAMITE de la misma:

- **Hoja 1, párrafo 4:** Se acepta el comentario, aunque el Inspector no creyó conveniente su inclusión en el Acta, dada la escasa relevancia de su participación en la Inspección.
- **Hoja 1, párrafo 5:** Se tendrán en cuenta los comentarios del titular a los efectos oportunos.
- **Hoja 2, párrafo 2:** Se acepta el comentario.
- **Hoja 2, párrafo 6:** No sea aceptado el comentario. Como se indica en el Acta, el cumplimiento quedará asegurado cuando se realice la comprobación de detalle.
- **Hoja 3, párrafo 3:** Se aceptan los dos primeros puntos del comentario. No se acepta el tercero en cuanto que los conceptos de mapas de presiones y caudales son independientes.
- **Hoja 3, último párrafo :** Se acepta el comentario.
- **Hoja 4, párrafo 3 :** Se acepta el comentario relacionado con el error mecanográfico. En cuanto al último párrafo, no se acepta el comentario y se mantiene lo reflejado en el Acta.

Madrid, 31 de Octubre de 2006

Fdo:

INSPECTOR